



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

011488 03 JUL 2020

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN SOSTENIBLE DE PROCESOS INDUSTRIALES, ofrecido por la UNIVERSIDAD EAFIT, en modalidad PRESENCIAL, en MEDELLIN-ANTIOQUIA»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.9.1. establece:

«El registro calificado [para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad], su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos que para ello disponga el

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN SOSTENIBLE DE PROCESOS INDUSTRIALES, ofrecido por la UNIVERSIDAD EAFIT, en modalidad PRESENCIAL, en MEDELLIN-ANTIOQUIA»»

Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES- o el que haga sus veces.»

Que la UNIVERSIDAD EAFIT actualmente cuenta con acreditación en alta calidad por el término de ocho (8) años, en virtud de la Resolución 2158 del 13 de febrero de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la UNIVERSIDAD EAFIT solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN SOSTENIBLE DE PROCESOS INDUSTRIALES, en modalidad PRESENCIAL, en MEDELLIN-ANTIOQUIA y la modificación en el número de estudiantes que pasa de 12 a 25.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente la solicitud objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación propuesta al siguiente programa::

Institución:	UNIVERSIDAD EAFIT
Denominación del Programa:	ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN SOSTENIBLE DE PROCESOS INDUSTRIALES
Título a otorgar:	ESPECIALISTA EN GESTIÓN SOSTENIBLE DE PROCESOS INDUSTRIALES
Lugar de desarrollo:	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Modalidad:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	24

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente

Continuación de la Resolución: ««Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN SOSTENIBLE DE PROCESOS INDUSTRIALES, ofrecido por la UNIVERSIDAD EAFIT, en modalidad PRESENCIAL, en MEDELLIN-ANTIOQUIA»»

acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Gina Marcela Cortes Parra. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Mayte Beltran Ventero Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal Directora de Calidad para la Educación Superior

Código de proceso: 50397